



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HELENA GARCÍA CRUZ
DEMANDADO: ANUAR ARIAS OBANDO
RADICACION: 2017-00349-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2018. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 44 al 45, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 4:00 P.M. del día 12 del mes de JUNIO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la **Torre B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se niega la solicitud de exhibición de documentos vista a folio 40, por cuanto en interrogatorio de parte como se deduce la apoderada quiere aportar las pruebas que menciona, no es el momento procesal para exhibir o aportar pruebas al proceso.

POR LA PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó pruebas



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HELENA GARCÍA CRUZ
DEMANDADO: ANUAR ARIAS OBANDO
RADICACION: 2017-00349-00

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del <u>10 4 ABR 2018</u>  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--